



Causa Nro. 442-2025-TCE Auto de admisión

# CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB <u>www.tce.gob.ec</u> DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO **ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 442-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

# "CAUSA Nro. 442-2025-TCE AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2025.- Las 14h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en siete (7) fojas firmado electrónicamente por los abogados patrocinadores de la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ingresado a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de mayo de 2025 a las 16h31, al que se adjuntaron tres (3) archivos en calidad de anexos1.

#### PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1. El 5 de mayo de 2025 a las 11h30, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, quien asegura comparecer ante este tribunal en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con sus patrocinadores, abogados Ennis Edmundo Escobar Cuero, Bryan José Moreno Castillo, Vicky Paulina Gómez Iglesia y Ángel Daniel Pacheco Altamirano, asesores jurídicos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y un (91) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, a fojas noventa y un (91) consta un soporte óptico tipo CD-RW marca Imation de 4.7 GB de capacidad<sup>2</sup>.
- 2. Mediante el referido escrito, la compareciente presentó una denuncia contra los señores: i) Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, en calidad de responsable del manejo económico; ii) Wagner Rashid Hidalgo Carchi, en calidad de procurador común; y, iii) Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, en calidad de jefe de campaña de la Alianza Vamos Daule, Listas 21-33, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Daule, de la Provincia del Guayas, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".
- 3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fojas 107-120 vta.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fojas 1-98.





Causa Nro. 442-2025-TCE Auto de admisión

Nro. 133-05-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 5 de mayo de 2025 a las 15h57; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **442-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>3</sup>.

- **4.** El expediente de la causa ingresó al despacho el 6 de mayo de 2025 a las 09h25, en un (1) cuerpo contenido en ciento un (101) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho<sup>4</sup>.
- **5.** Mediante auto de sustanciación de 14 de mayo de 2025 a las 15h11<sup>5</sup>, este juzgador, dispuso que en el término de dos días contados a partir de la notificación de ese auto, la denunciante aclare y complete su denuncia.

# SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4, 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4 y 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa **Nro. 442-2025-TCE** correspondiente a la denuncia interpuesta por la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra de los señores: i) Susana de los Ángeles Pérez Caicedo, en calidad de responsable del manejo económico; ii) Wagner Rashid Hidalgo Carchi, en calidad de procurador común; y, iii) Víctor Hugo Gaibor Hinostroza, en calidad de jefe de campaña de la Alianza Vamos Daule, Listas 21-33, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Daule, de la Provincia del Guayas, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".

#### TERCERO.- CITACIÓN A LOS DENUNCIADOS

**3.1.** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas del escrito de interposición de denuncia, y su escrito de aclaración; así como con todo lo actuado dentro de la presente causa acumulada en formato digital, a los denunciados en las direcciones señaladas por la denunciante, esto es:

### Susana de los Ángeles Pérez Caicedo:

"**Provincia** Guayas

<sup>3</sup> Fojas 99-101.

<sup>4</sup> Fojas 102.



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Fojas 103 a 104.





Causa Nro. 442-2025-TCE Auto de admisión

Cantón Daule
Ciudad Daule
Parroquia Daule

Calle Principal Ciudadela Marianita 5

**Número** Mz. A230

**Referencia** Cerca del Portal de Caicedo"

### Wagner Rashid Hidalgo Carchi:

"Provincia Guayas
Cantón Guayaquil
Ciudad Guayaquil
Parroquia Tarqui

Calle Principal Calles Av. Miguel H. Alcívar

**Número/solar/manzana** Manzana 17; Solar 3, Torre C del Proyecto Kennedy Point;

Oficina No. 402, Piso 4

Calle secundaria Av. José Castillo"

### Víctor Hugo Gaibor Hinostroza:

"Provincia Guayas Cantón Milagro Ciudad Milagro

Calle Principal Ciudadela Centropolis

Número/ solar Mz D Villa 31

Calle secundaria Km 2 ½ Vía a Naranjito / Milagro
Referencia Diagonal al parque de la ciudadela"

- **3.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>6</sup>, una vez efectuada la citación, los denunciados deberán:
  - **3.2.1.** Señalar domicilio electrónico y solicitar casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar a los patrocinadores que asumirán su defensa técnica en la presente causa.
  - **3.2.2.** Contestar las denuncias presentadas en su contra, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la última citación.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



3

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

**Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.





Causa Nro. 442-2025-TCE Auto de admisión

- **3.2.3.** Pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la denunciante, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o niega.
- **3.2.4.** Anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- **3.2.5.** Observar las disposiciones sobre los medios de prueba, su presentación y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se les previene que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada oportunamente no será valorada.
- **3.3.** La presente causa no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", por lo que su tramitación y resolución se sustanciará en **término**, esto es, en **días y horas hábiles**.
- **3.4.** El escrito de contestación de los denunciados y sus anexos deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: <a href="mailto:secretaria.general@tce.gob.ec">secretaria.general@tce.gob.ec</a> y <a href="mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com">secretaria.general@tce.gob.ec</a> y <a href="mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com">secretaria.general.tce.om@gmail.com</a> con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.
- **3.5.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de no haberse presentado escrito alguno por parte de los denunciados, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y este juzgador dispondrá lo que corresponda.

#### CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

#### **QUINTO.- OFICIO**

A través de la Relatoría del despacho, ofíciese con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Guayas, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor público designado, así como sus números de contacto telefónico y







Causa Nro. 442-2025-TCE Auto de admisión

direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: <a href="mailto:secretaria.general@tce.gob.ec">secretaria.general@tce.gob.ec</a> / <a href="mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com">secretaria.general.tce.om@gmail.com</a>

Acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

#### **SEXTO.- EXPEDIENTE**

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

#### **SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, en las direcciones electrónicas: <a href="mailto:secretariaguayas@cne.gob.ec">secretariaguayas@cne.gob.ec</a> / <a href="mailto:enlisted secretariaguayas@cne.gob.ec">enlisescobar@cne.gob.ec</a> / <a href="mailto:bryanmoreno@cne.gob.ec">bryanmoreno@cne.gob.ec</a> / <a href="mailto:vickyiglesia@cne.gob.ec">vickyiglesia@cne.gob.ec</a> / <a href="mailto:rosatapiaa@cne.gob.ec">rosatapiaa@cne.gob.ec</a> / <a href="mailto:angelpacheco@cne.gob.ec">angelpacheco@cne.gob.ec</a> <a href="mailto:señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

#### OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### **NOVENO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual - página web <u>www.tce.gob.ec</u> del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

